

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, diciembre nueve de dos mil veintidos

Trámite – Acepta desistimiento de apelación y fija fecha para audiencia

**Verbal contractual Rad. No. 540013153001-2017-00293-00**

**Demandante- CARLOS IVAN OVALLES ESTUPIÑAN .**

**Demandado- LUIS ABELARDO RIOS VALENCIA**

Encontrándose al despacho el presente proceso, para resolver sobre el escrito presentado por el señor apoderado de la parte demandante doctor ANDERSON TORRADO NAVARRO, mediante el cual manifiesta expresa e incondicionalmente que desiste del recurso de apelación que interpusiera en contra del auto proferido en audiencia realizada el 05 de noviembre de 2021 que decretó la nulidad de lo actuado, el cual se había concedido en la misma audiencia, en el efecto devolutivo, se considera viable acceder a ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, la mencionada providencia apelada, queda debidamente ejecutoriada.

Siguiendo esta línea argumentativa y atendiendo lo dispuesto en auto calendario octubre 31 del cursante año, y, dado que el recurso había sido concedido en el efecto devolutivo, por lo cual el trámite del proceso no se interrumpió, no habiéndose contestado la demanda por parte del extremo pasivo, se considera del caso pasar al señalamiento de fecha y hora para la evacuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible en la misma, se resolverá sobre éstas a fin de agotar en la audiencia el trámite de que

trata la audiencia de instrucción y juzgamiento regulada en el artículo 373 ejusdem.

En cuanto a la personería jurídica solicitada por el doctor Rafael Ignacio Cañas Montagut, no se reconocerá , en virtud a que el poder conferido no cumple las exigencias del inciso 2º del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, toda vez que, **en él no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.**

En consecuencia el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por el señor apoderado de la parte demandante, al recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido en audiencia calendada 05 de noviembre de 2021, conforme se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO: Para efectos de evacuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, conforme se dijo en la parte motiva, señalase el **día 14 del mes de abril de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se llevará a cabo por medio virtual a través de la plataforma Life Size .**

TERCERO: Tener como pruebas de la parte demandante:

1.- Los documentos relacionados y efectivamente allegados con la demanda que reúnan los requisitos legales.

2.- Decretar el recaudo de los testimonios de los señores ADRIAN ESTEBAN MARTÍNEZ AVENDAÑO y PEDRO OMAR PULIDO QUINTERO, sobre los hechos referidos en la solicitud de la prueba, quienes deberán acudir el día y a la hora fijada para la audiencia y como quiera que no se allega dirección electrónica, su comparecencia a la audiencia estará a cargo de la parte interesada en su recaudo.

CUARTO: Téngase en cuenta que la parte demandada no solicitó ni allegó pruebas.

QUINTO: Recuérdese a las partes y a sus apoderados su deber de comparecer, **dado que deben evacuarse los interrogatorios de aquellas**, y demás actos que requieren su presencia, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en la norma citada, solicitándoseles además, procurar su conexión por lo menos diez minutos antes de la iniciación de la audiencia, para lo cual la secretaría les remitirá el link correspondiente de acceso al expediente.

SEXTO: Abstenerse de reconocer personería al doctor RAFAEL IGNACIO CAÑAS MONTAGOUT, para actuar como apoderado judicial del demandado, hasta tanto se confiera el poder en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

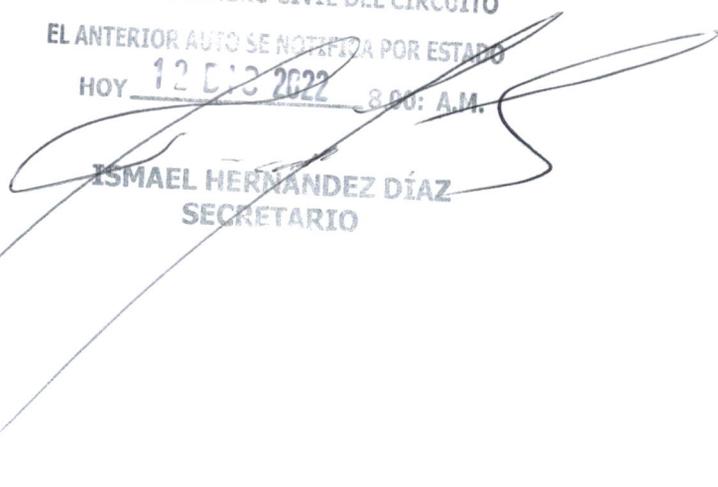
  
JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA  
Juez

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

HOY 12 DIC 2022 8:00: A.M.

  
ISMAEL HERNANDEZ DÍAZ  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA  
San José de Cúcuta, diciembre nueve de dos mil veintidos.

*Interlocutorio- Resuelve solicitud y reprograma audiencia  
Verbal accidente - 5400131530012019 00066 00  
Demandante- GLORIA BRUNO PEÑA Y OTROS  
Demandados- CAFESALUD EPS S Y OTROS*

Encontrándose al despacho el presente proceso, se constata que efectivamente para el día 12 de los cursantes a las nueve de la mañana se encuentra prevista la audiencia inicial; no obstante se hace imposible su evacuación en la medida en que , la doctora MARTHA PATRICIA LOBO GONZALEZ, en su calidad de apoderada judicial de la demandada CAFESALUD EPS S EN LIQUIDACIÓN, solicita su reprogramación, en virtud a que con antelación a esta tiene programada audiencia en el Juzgado Laboral, el mismo día y a la misma hora, lo cual le impide asistir.

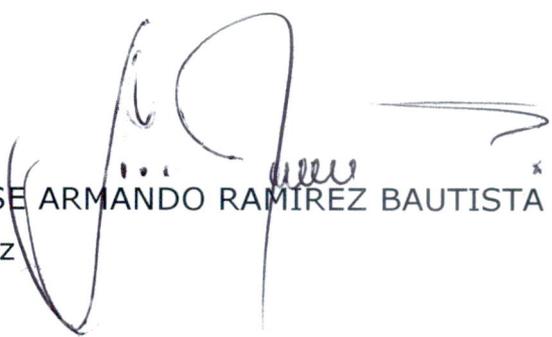
Conforme a lo anterior, encontrando este servidor que, la presencia del profesional en mención es indispensable dados los actos procesales que han de desarrollarse, a fin de garantizar el derecho de defensa de su representado y , teniendo en cuenta que, su solicitud se encuentra debidamente justificada, se considera viable acceder a ella.

En consecuencia, para evacuar la precitada audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija **el día 23 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m.**

Comuníquese a las partes y remítaseles el link para su conexión. No obstante este auto se notificará por anotación en estado.

Por otra parte, se reconoce personería al doctor JORGE LUIS JAIMES ROMERO, para actuar como apoderad o judicial de la demandada MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, en los términos y facultades del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

  
JOSE ARMANDO RAMÍREZ BAUTISTA  
Juez

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
HOY 12 DIC 2022 8:00 A.M.

  
ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

San José de Cúcuta, diciembre nueve de dos mil veintidos.

Interlocutorio- Reprograma audiencia en incidente de regulación de honorarios.

Ejecutivo-incidente -5400131530012020 00176 00

Demandante : HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA

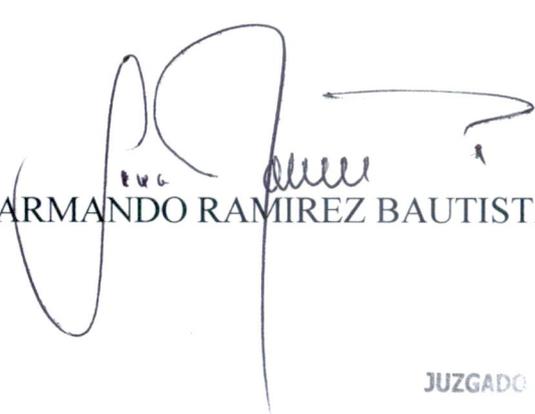
Demandados : LA PREVISORA S.A.

Encontrándose al despacho el presente proceso, se observa que se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia que estaba prevista para el 01 de los cursantes mes y año, convocada mediante auto calendado septiembre 27, dentro del incidente de regulación de honorarios profesionales, la cual no fue posible materializar.

En consecuencia, para tal fin se señala el día 03 del mes de febrero de 2023 a las 9:00 a.m.

Téngase en cuenta que la notificación del presente auto se surte a las partes y a sus apoderados por anotación en estado, pero se ordena a secretaría remitirles el link de acceso al expediente, con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez.

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
HOY 12 DIC 2022 8:00 A.M.

  
ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ  
SECRETARIO